

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el Informe Final sobre la elección de consejeras y consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones COTES Ltda., de fecha 6 de diciembre de 2016, emitido por la Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

CONSIDERANDO:

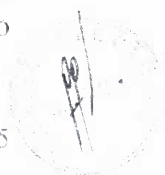
Que, el Art. 12 de la Constitución Política del Estado prevé que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, estableciendo en el Art. 205 párrafos I y II constitucional, que el Órgano Electoral Plurinacional está conformado, entre otros niveles, por los Tribunales Electorales Departamentales, cuya jurisdicción, competencias y atribuciones se definen por la propia Constitución y la Ley.

Que, el Art. 335 de la Constitución Política del Estado establece que la elección de las autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos deberá ser realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y será supervisada por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el Art. 31 párrafo I y Art. 38 numeral 27 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional – Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, prevén que el Tribunal Electoral Departamental es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en el departamento respectivo y estableciendo atribución electoral para supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, los Arts. 89 y 90 de la Ley del Régimen Electoral -- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, establecen el alcance y procedimiento de la supervisión de procesos electorales de cooperativas de servicios públicos, estableciendo la competencia del Tribunal Electoral Departamental en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la supervisión del cumplimiento de las normativas electorales internas de las cooperativas de servicios públicos, bajo directrices del Tribunal Supremo Electoral.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos", estableciendo en su artículo 14, párrafo II, que cumplido el plazo establecido en el párrafo I del mismo artículo, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe



CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CITE.OF.TEDCH SIFDE N° 42/2016, remitido por el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – Ing. Marcelo Morales Suarez, así como, el Informe Final de la Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, ambos de fecha 6 de diciembre de 2016, se establece lo siguiente:


En el marco de lo establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, corresponde informar que la Comisión de Supervisión y Seguimiento mediante Informe N° 01/2016 de fecha 25 de octubre de 2016, dio a conocer lo siguiente:

1. De acuerdo al memorial de fecha 16 de septiembre suscrito por el Abog. Hernando Aguilar Martínez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de COTES Ltda., solicita al TED-CH para que se realice la supervisión de las elecciones de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cotes Ltda.
2. Mediante Informe SECAV 001/2016 el Ing. Marcelo Morales en calidad de Responsable de Coordinación SIFDE, señala:
 - a) Por la documentación con valor legal presentada por el Sr. Hernando Aguilar Martínez, Presidente del Consejo de Administración de COTES Ltda., se demuestra que la Cooperativa de Telecomunicaciones Sucre, contiene normas y procedimientos para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
 - b) Por el análisis de la documentación presentada se recomienda a Sala Plena del TED-CH, la supervisión en la Elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Sucre COTES Ltda.
3. La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, emite la Comunicación Interna de fecha 28 de septiembre de 2016, por el que instruye se lleve adelante la Supervisión de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Sucre COTES Ltda.
4. El Comité Electoral de COTES Ltda, mediante nota con cite OF.C-ADM. N° 0591/2016 de fecha 29 de septiembre, remite el Calendario Electoral para las Elecciones de Consejeros y Consejeras del Comité de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COTES Ltda. Gestión 2016-2018.
5. Mediante Hoja de Ruta 01312 de fecha 3 de octubre de 2016, el Ing. Marcelo Morales, solicita a los miembros de la Comisión de Supervisión, elaborar un informe sobre las actividades de supervisión de acuerdo a Reglamento vigente.

Que, mediante Informe 02/2016 de fecha 4 de noviembre de 2016, la Comisión de Supervisión y Seguimiento informó:

Copia Legalizada



- 
- a) En cuanto a la Inscripción de los Candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia, se pudo verificar que hasta las 18:00 horas en punto del día 4 de noviembre de 2016, en cumplimiento al Calendario Electoral, se llevó adelante el cierre de ésta actividad, con la presencia de todos los miembros del Comité Electoral de COTES, junto a los miembros de la Comisión de Supervisión y Seguimiento del TED-CH, además de una Notaria de Fe Pública que dio fe de lo acontecido.
- b) De acuerdo al Registro de Postulantes su pudo verificar la Inscripción de un número total de 42 Postulantes a los Consejos de Administración y Vigilancia de COTES Ltda., de acuerdo al siguiente detalle:
- 24 Postulante al Consejo de Administración.
 - 18 Postulantes al Consejo de Vigilancia.

Mediante Informe 03/2016 de 18 de noviembre de 2016, de acuerdo al Calendario Electoral, se pudo verificar el cumplimiento de la actividad N° 5 referente a la Publicación de Candidatos Habilitados, para terciar en las Elecciones de Consejeros y Consejeras del Comité de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COTES Ltda. Gestión 2016-2018.

Mediante Informe N° 04/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, ésta Comisión de Supervisión, pudo verificar el cumplimiento de la Actividad N° 6 (Sorteo de Ubicación en la Papeleta de Sufragio), de la Actividad N° 7 (Publicación de Ubicación de Candidatos) y de la Actividad N° 8 (Inicio de Campaña Electoral).

Mediante Informe N° 05/2016 de 23 de noviembre de 2016, de acuerdo al Calendario Electoral, los miembros de la Comisión, verificaron el cumplimiento de la Actividad N° 10, correspondiente al Sorteo de Jurados y Publicación para las Elecciones de Consejeros y Consejeras del Comité de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COTES Ltda. Gestión 2016-2018.

Mediante Informe N° 06/2016 de fecha 6 de diciembre de 2016, la Comisión de Supervisión, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral y la Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, pudo verificar en campo el cumplimiento del acto de votación para la elección de las Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Sucre COTES Ltda., misma que se desarrolló de forma normal, en cumplimiento de las normas y procedimientos propios establecidos en el Reglamento interno de la Cooperativa de Telecomunicaciones Sucre COTES Ltda.

Luego de realizar el proceso de cómputo electoral de las 23 mesas de sufragio, el Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa COTES Ltda., procedió a la proclamación de los resultados finales y oficiales, quedando de la siguiente manera:

